

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., seis (06) de julio de dos mil veintidós (2022)¹

Expediente 005 2021 – 00032 00

Se encuentra el expediente al Despacho para decidir lo pertinente en cuanto a las manifestaciones efectuadas por el apoderado de la parte actora de acuerdo con el requerimiento efectuado mediante auto de fecha 21 de febrero pasado, empero, de la revisión de su contenido se advierte que el mismo no resulta claro respecto de la razón por la cual se solicita la terminación del proceso por pago de las cuotas en mora cuando las obligaciones ejecutadas no fueron pactadas en instalamentos, de allí la improcedencia de decretar la terminación del proceso en los términos en que fue solicitada.

De otra parte, habrá de ponerse se presente que el mero acuerdo efectuado con el extremo demandado no constituye ninguna de las formas de terminación anormal del proceso consagradas en el artículo 312 y s.s., del Estatuto Procesal vigente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

NANCY LILIANA FUENTES VELANDIA

JUEZA

ASO

¹ Estado electrónico del 7 de julio de 2022

Firmado Por:

Nancy Liliana Fuentes Velandia

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 005

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: d3f5afea5ff0a33afb8e61334cf592aeb3b8d5d6d3ca08095e125e8b60b4b594

Documento generado en 06/07/2022 08:00:14 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>